

ESTIMADO PROVEEDOR

Durante el último mes hemos venido presentando inconvenientes con el procesamiento interno de la **factura electrónica**, debido a nuevas mejoras que hemos estado implementando con nuestro proveedor tecnológico.

Dado lo anterior presentamos excusas por los inconvenientes que esto ha generado y las demoras que eventualmente puedan darse en el pago de sus facturas.

Actualmente nos encontramos trabajando en una solución pronta y definitiva, por lo cual agradecemos su comprensión.

Una vez normalizado los eventos presentados les estaremos comunicando nuevamente para su tranquilidad.

De igual forma, recordamos que los canales para la recepción de factura electrónica son los siguientes:

Pagos a proveedores de servicios de carácter administrativo, comisiones de intermediación, servicios públicos y de procesos Judiciales el buzón: recepcionfacturas@previsora.gov.co

Reclamaciones de pólizas de Seguros Generales y de Automóviles el buzón recepcionindemnizaciones@previsora.gov.co

Reclamaciones de pólizas de Seguro SOAT y de Accidentes el buzón: recepcionSOATAP@previsora.gov.co

Finalmente y con el fin de asegurar la recepción de facturas electrónicas con el cumplimiento de los requisitos legales y en los buzones dispuestos por la Compañía, **tenga en cuenta lo siguiente:**

En el momento que la Previsora reciba facturas electrónicas, la herramienta i-factura acepta o rechaza la información recibida teniendo en cuenta lo establecido en el artículo: **Artículo 1.6.1.4.1.5. Verificación y Rechazo de la factura electrónica** (Decreto 1625 de 2016). *El adquirente que reciba la factura electrónica en formato electrónico de generación deberá verificar las siguientes condiciones:*

1. *"Entrega en el formato XML estándar establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el envío del archivo XML de facturación electrónica, es necesario seguir las especificaciones de los anexos técnicos emitidos por la DIAN."*

De acuerdo con lo anterior, La Previsora rechaza los archivos XML por los siguientes motivos:

- Que el campo de NIT, sea enviado con dígito de verificación, que venga con puntos o comas, el campo venga vacío.
- Que el nombre del adquirente no corresponda a la Previsora.
- Que el NIT del adquirente no corresponda a la Previsora.
- Que la información sea duplicada (es decir, que envíe dos veces el documento).
- Que los archivos relacionados no correspondan a una misma factura (es decir un correo electrónico por cada factura que se vaya a radicar).
- Que los correos enviados no vengan con adjuntos.
- Que los correos sean de publicidad o considerados como spam.
- Que el documento enviado se encuentre en formato no adecuado a la especificación técnica o que no permitan la extracción de la información necesaria para su procesamiento (es decir en forma o contenido).
- Que el correo enviado contenga un archivo zippeado con n documentos para ser procesados
- Que el correo no incluya el archivo attached document (en formato XML, según especificación DIAN) con un nombre tal, que al ordenar alfabéticamente los documentos XML (en caso de que vengan varios) este documento sea el primero en la lista.
- Que el correo enviado venga con un archivo adjunto con extensión .xml pero que no lo sea.
- Documento XML no ha sido procesado en la DIAN o no está firmado electrónicamente según la especificación técnica normatizada.

En el caso en que el obligado envíe varios documentos XML en el mismo correo electrónico, la plataforma leerá solamente el primer documento XML del cual extraerá la información necesaria para su procesamiento. En caso de no poder extraer información de dicho archivo, el documento se rechazará.

Para efectos de los documentos enviados con formato de compresión .zip, la plataforma solamente procesará dichos documentos cuando éstos correspondan a documentos XML, los cuales deben cumplir las condiciones detalladas en los puntos anteriores. Se aclara, que la representación gráfica deberá venir en archivo PDF, por lo que, en ese caso, el correo deberá traer por lo menos con 2 archivos (1 .zip conteniendo los archivos XML y 1 archivo tipo PDF conteniendo la representación gráfica del documento tributario).

Actualmente dicha validación se realiza con base en el Anexo Técnico del Sistema Electrónico de Factura Electrónica de Venta con Validación Previa versión 1.7 y cuando la entidad lo oficialice con todas las especificaciones de la versión 1.8.

2. *"Existencia de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente a los literales a), h), i), así como la preimpresión de los requisitos que según esta norma deben cumplir con esta previsión; discriminando el impuesto al consumo, cuando sea del caso.*

Cuando el adquirente persona natural no tenga NIT deberá verificarse que se haya incluido el tipo y número del documento de identificación.

3. Existencia de la firma digital o electrónica y validez de la misma.

El adquirente deberá rechazar la factura electrónica cuando no cumpla alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores, incluida la imposibilidad de leer la información. Lo anterior, sin perjuicio del rechazo por incumplimiento de requisitos propios de la operación comercial.”

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 15 del Decreto 2242 del año 2015, les informamos que La Previsora ha dispuesto de tres buzones para recepcionar facturación electrónica, según sea el concepto de facturación.

Para garantizar la recepción, radicación y correcta distribución de la factura agradecemos tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Es obligatorio adjuntar la **representación gráfica y el archivo XML** de la factura electrónica, nota débito o nota crédito; de lo contrario la información **no podrá ser tramitada**.
- Indicar en la representación gráfica información adicional como: Sucursal o área específica de La Previsora a la cual va dirigida la factura, para facilitar la distribución y pago de la misma.
- Todos los anexos a la facturación, deberán enviarse de manera física, indicando claramente a qué factura electrónica, nota crédito o débito corresponden.
- Respecto a la facturación inherente al **proceso indemnizatorio de SOAT y AP**, recibida de las IPS, agradecemos dar continuidad a la entrega física de la representación gráfica de la factura junto con todos los soportes establecidos para las reclamaciones de estos ramos (en la misma forma en que opera actualmente). Adicionalmente, solicitamos reportar el número de factura a la cual corresponde la reclamación y el NIT de la entidad en cada uno de los soportes de las reclamaciones, con el fin de facilitar la integración de la documentación.
- Respecto a la facturación inherente al **proceso indemnizatorio de Autos y Generales**, agradecemos indicar en el documento número de placa y caso.